



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central

Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DEL CAMALOTAL TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 699,576.29.

Nosotros, **Luis Ernesto Espinal Vallecillo**, mayor de edad, casado, hondureño, con solvencia municipal NO. 461378 y tarjeta de identidad No. 0702-1976-00288, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DEL CAMALOTAL TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

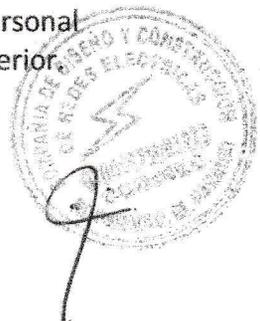
PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la electrificación de la comunidad del Camalotal de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de compactación de retenidas sencilla, instalación de estructuras secundarias, instalación de cable 1/0 WP y #2 ACSR, instalación de sistema de aterrizaje, lámparas y transformadores de 25 kva.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **25 días** calendarios.

Para la instalación del tendido eléctrico en la comunidad mencionada anteriormente el contratista elaboro y entrego un presupuesto por actividades, el cual tiene el un valor de Lps 699,576.29, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps. 139,915.26 ✓
2do Pago: 30% avance de obra	Lps. 209,872.89 ✓
3er Pago: 30% avance de obra	Lps. 209,872.88 .
4to Pago: 20% avance de obra	Lps. 139,915.26

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:

- Por acuerdo entre las partes;
- Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas;
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.



OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

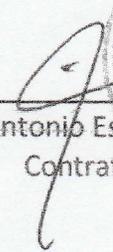
NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, a los 05 días del mes de Enero del año 2022.



Luis Ernesto Espinal Vallecillo
Alcalde Municipal
Contratante





Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central
Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑUELA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 399,428.79.

Nosotros, **Luis Ernesto Espinal Vallecillo**, mayor de edad, casado, hondureño, con solvencia municipal NO. 461378 y tarjeta de identidad No. 0702-1976-00288, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de CONTRATANTE por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑUELA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la electrificación de la comunidad de La Montañuela de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de instalación de postes de madera de 30 y 35 pies, compactación de retenidas sencillas y dobles, instalación de estructuras primarias y secundarias, instalación de cuchilla Portafusible, instalación de cable 1/0 WP y #2 ACSR, instalación de sistema de aterrizaje, lámparas y transformadores de 15 kva.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, persona calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **30 días** calendarios.
Para la instalación del tendido electrico en la comunidad mencionada anteriormente el contratista elaboro y entrego un presupuesto por actividades, el cual tiene el un valor de Lps 399,428.79, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a EL CONTRATISTA el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps. 79,885.76 ✓
2do Pago: 30% avance de obra	Lps. 119,828.64 ✓
3er Pago: 30% avance de obra	Lps. 119,828.64 ✓
4to Pago: 20% avance de obra	Lps. 79,885.75 <i>Pendiente</i>

239,657.28

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

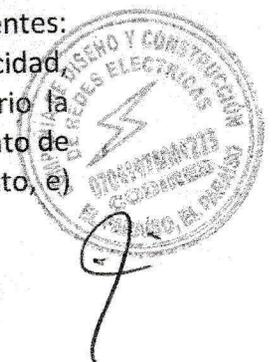
La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:
a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

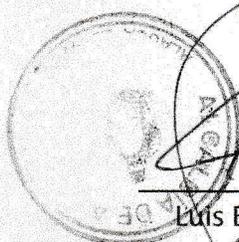
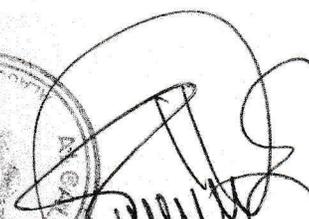


OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

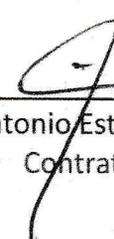
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, a los 05 días del mes de enero del año 2022.



Luis Ernesto Espinal Vallecillo
Alcalde Municipal
Contratante



Javier Antonio Estrada González
Contratista